



RESOLUCIÓN CS N° 319/02

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 8150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 06 DIC 2002

Expediente N° 10.308/02.-

VISTO estas actuaciones mediante las cuales el Director de la Escuela de Recursos Naturales de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, Miguel A. MENÉNDEZ, informa sobre la irregular actividad académica desempeñada por el Profesor de la materia "Dasonomía Industrial", Alberto Antonio MEDINA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado al Prof. Medina informe a la brevedad sobre el estado del dictado actual de la asignatura en reiteradas oportunidades, de lo cual no se obtuvo respuesta alguna, por lo que, a solicitud de la Comisión de Docencia y Disciplina, se instruye a Decanato envíe una carta documento solicitándole al mencionado docente que informe sobre el dictado de clases teóricas de esta materia, con un plazo perentorio de 48 hs.

Que Vicedecanato de la Facultad dio cumplimiento a la instrucción dada, remitiendo Carta Documento que obra en las actuaciones de referencia.

Que el Ing. Ftal. Alberto Medina produjo su respuesta que también obra en estas actuaciones.

Que consultada Dirección de Asesoría Jurídica sobre el encuadre reglamentario de la situación emergente y a la luz de la respuesta dada por el Ing. Medina, la misma produjo su dictamen N° 6640 (fs. 11) el que a la letra dice "*Sra. Decana: Con relación a la consulta formulada y atento el informe producido por el Prof. Adjunto Ing. Alberto Medina (fs. 8/9), donde reconoce palmariamente el incumplimiento de sus obligaciones docentes, dada su condición de profesor regular, deberá ordenarse la iniciación de juicio académico a los efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades.*"

Que ante ello, el Consejo Directivo de la mencionada Facultad, mediante Resolución N° 258/02, resuelve tramitar la iniciación de juicio académico al Ing. Ftal. Alberto A. MEDINA.

Que la sustanciación del presente juicio se concretará conforme a lo establecido por la Resolución CS N° 057/99.

Que en un todo de acuerdo a la reglamentación, se procedió al Sorteo de la Sala de Tribunal Universitario que llevará a cabo el presente juicio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo, mediante Despacho N° 158/02.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 19° Sesión Ordinaria del 28 de Noviembre de 2.002)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar al Tribunal Universitario a fin de someter a Juicio Académico al Ing. Ftal. Alberto Antonio MEDINA, Profesor Regular en la Categoría Adjunto con dedicación semiexclusiva de las cátedras de "Dasonomía" y "Dasonomía Industrial" de la Facultad de Ciencias Naturales, en el marco de la Resolución CS N° 057/99 (Reglamento de Juicio Académico).



RESOLUCIÓN CS N° 319/02

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 8153 - 4406 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 2 -

Expediente N° 10.308/02.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Tribunal Universitario que entenderá en el presente Juicio Académico estará integrado por los siguientes miembros pertenecientes a la SALA N° 1:

- Ricardo OMARINI
- Eduardo GORJÓN
- Hugo RODRÍGUEZ

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Ing. Ftal. Alberto Antonio MEDINA de lo previsto en el Artículo 7° del Reglamento de Juicio Académico: *"La excusación o recusación deberá plantearse por escrito, luego de notificado de la iniciación de la causa, según corresponda el demandado o la sala y dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, previa notificación por parte del Secretario del Consejo Superior."*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias Naturales, miembros del Tribunal, Ing. MEDINA y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga al tribunal universitario a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR